



DECRETO DE ALCALDIA N° 006 2009-MPH/A

VISTO:

12 JUN 2009

El Proyecto de Directiva N° 01-2009/GDEyT/MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo sobre "Decomiso y Retiro de Bienes" contando con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 124-2009-GAL/MPH e Informe Legal N° 054-2008-AJ-GDET/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 83°, Numerales 1.2 y 3.2, son funciones de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, establecer las normas respecto del comercio ambulatorio y controlar los mismos, de acuerdo a la reglamentación previamente establecida.

Que, ante la problemática existente dentro del comercio ambulatorio en la ciudad de Huancayo, es necesario implementar una correcta y eficiente administración y control municipal; motivo por el cual se propone procedimientos administrativos mediante la "Directiva para el Decomiso y Retiro de Bienes".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 178-MPH, de fecha 11 de marzo del 2004, se dispone la regulación del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Huancayo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 369-MPH/CM de fecha 12 de septiembre del 2008 se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (R.A.S.) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (C.U.I.S.).

Que, por las consideraciones y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 001-2009/GDEyT/MPH sobre "DECOMISO Y RETIRO DE BIENES"; que consta de 16 artículos y VI capítulos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO - Deróguese toda norma municipal de igual o menor Jerarquía que se oponga al presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Arg. [Signature]
ALCALDE

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. Raúlín Bernardo Rojas
UNIV. N° 18
RES. CAL. 19.918

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo

Abog. María N. Melique Alarcón
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Abog. Alejandrina Alvarez Sarmiento
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Asesoría Legal

Abog. [Signature]
GERENTE



DIRECTIVA N° 001-2009/GDEyT/MPH

"DIRECTIVA PARA EL DECOMISO Y RETIRO DE BIENES"

1. OBJETIVO

Regular el procedimiento de los bienes decomisados y el destino de los mismos, garantizando un debido procedimiento.

2. BASE LEGAL

El presente Reglamento se regirá complementariamente conforme a lo dispuesto por las siguientes normas:

- 1) Constitución política del Perú.
- 2) Artículo N° 48 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades.
- 3) Ordenanza Municipal N° 369-2008-MPH/CM, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS).
- 4) Ordenanza Municipal N° 178-2004-MPH/CM. Disposición para la Formalización y Erradicación del Comercio Ambulatorio.
- 5) Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en el Distrito de Huancayo.

CAPITULO I
DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 1°.-

La autoridad municipal dispone el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o salud y de los artículos de circulación o consumo prohibido por la Ley, conforme prescribe el **Artículo 48°** de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 2°.-

Es competente la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, mediante la Policía Municipal, y la Jefatura de Comercio Informal.

CAPITULO III
DEL CONTENIDO Y DEFINICIONES

ARTICULO 3°.-

El presente Reglamento tiene como único objetivo el control ordenado de bienes decomisados por la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
Abog. María E. Melgar Meza
GERENTE



ARTICULO 4°.-

La Municipalidad Provincial de Huancayo, verificará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Área de Policía Municipal y Comercio Informal, en estricto cumplimiento del **Artículo N° 83, numeral N° 1 y 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972** y demás normas vigentes.

CAPITULO IV
DEL DECOMISO

ARTICULO 5°.-

Se entiende por decomiso a la sanción no pecuniaria impuesta a la persona natural o jurídica, que consiste en la incautación, por contravenir las normas municipales vigentes, identificadas en el **ACTA DE DECOMISO** de los bienes que dan origen a la sanción. Este tipo de sanción procede sin perjuicio de la multa o clausura respectiva

ARTICULO 6°.-

El decomiso procede contra aquellos productos que se encuentren ocupando parte de la vía pública e impidiendo el libre tránsito vehicular y peatonal.

- 6.1. Los productos materia de decomiso deberán ser evaluados de tal manera que se identifiquen sus condiciones, para disponer la destrucción de aquellos productos que se encuentren en mal estado.
- 6.2. Las especies y los productos en estado de descomposición y los de circulación o de consumo prohibido serán destruidos o eliminados inmediatamente en un plazo de 24 horas de producido el decomiso, previo levantamiento de acta correspondiente, bajo responsabilidad del responsable que interviene, con conocimiento del representante del Ministerio Público de ser necesario y con el respectivo Certificado Bromatológico. En concordancia con el Art. 2°, numeral "C" de la Ordenanza Municipal N° 369 –2008-MPH/CM.
- 6.3. Si es que los productos decomisados fueran adulterados, falsificados o de circulación o consumo prohibido o constituyeran peligro para la vida, se pondrá de conocimiento del responsable de Área para que prevea las evaluaciones y disponga las acciones pertinentes.

ARTICULO 7°.-

Aquellos productos materia de decomiso, que no estén sujetos a la Competencia de la Gerencia, será de entera responsabilidad del área u/o Gerencia que ordenó su decomiso.

ARTICULO 8°.-

El decomiso de productos se realizará en estricto cumplimiento del presente Reglamento, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 369–2008-MPH/CM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Económica y Turismo
Dra. María E. Meléndez Maca
GERENTE



- 8.1. Una vez decomisado el producto, será trasladado al local destinado por la Gerencia a cargo para su custodia respectiva.
- 8.2. En la diligencia de decomiso, la Policía Municipal levantará obligatoriamente **ACTA DE DECOMISO** por triplicado, consignando nombres y apellidos, haciendo constar la infracción cometida, la cual se pondrá de conocimiento a la Jefatura de Comercio Informal detallando los artículos decomisados, cantidad o peso, así como el estado en que se confiscó.
- 8.3. Antes de ingresar los productos decomisados, el encargado o accesitario deberá coordinar efectivamente con los Policías que intervinieron en la diligencia, de tal manera que se identifiquen y consignen los productos de manera detallada en el acta respectiva.
- 8.4. En el acta de retiro se consignará los datos siguientes:
 - a. Nombre del titular del producto.
 - b. Tipo de producto.
 - c. Número o peso de producto decomisado.
 - d. Lugar exacto, hora y fecha del decomiso.
 - e. Circunstancias o motivo del decomiso.
 - f. Condición del producto "**perecible y no perecible**".
 - g. Otras características según la naturaleza del producto decomisado.

ARTICULO 9°.-

Una vez levantada el acta e internado el producto, se hará de conocimiento al responsable del área de Comercio Informal para el control respectivo.

CAPITULO V

DE LA FUNCION DEL ENCARGADO DEL ALMACEN

ARTICULO 10°.-

El empleado o trabajador que este a cargo del almacén y de la custodia de los bienes deberá velar por el cuidado y conservación óptima de los bienes decomisados que se encuentren a su cargo, del mismo modo deberá mantener los ambientes del almacén en forma ordenada y limpia de tal manera que no constituya peligro sobre los bienes en custodia. Cualquier contravención a lo antes señalado será de entera responsabilidad del encargado, sujeto a sanción.

ARTICULO 11°.-

Cualquier novedad referida a los bienes u o almacén deberá hacer de conocimiento al Jefe inmediato superior.



CAPITULO VI
DEL RETIRO

ARTICULO 12°.-

- 12.1 Para productos perecibles el retiro se hará en un plazo **no mayor de 24 horas**, por lo que el área a cargo de estos bienes perecibles que no fueron recogidos, a partir de las 48 horas de cumplido el plazo para su retiro, procederá a su eliminación o disposición para fines benéficos, según su condición previa acta.
- 12.2 Para productos no perecibles el retiro se hará en un plazo no mayor de 72 horas, bajo responsabilidad del titular previo pago de la multa correspondiente. Transcurridos 15 días calendarios posteriores al plazo de retiro, los bienes no perecibles que no fueron retirados, previa evaluación y coordinación por el área a cargo serán destruidos o donados a entidades benéficas mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 13°.-

El propietario deberá acreditar la propiedad del producto materia de decomiso mediante boletas, facturas, u otros medios afines, presentando los siguientes documentos:

1. Copia de su documento de identidad.
2. Recibo de pago a la Municipalidad para retiro de bienes.
3. Documento donde se comprometa a no volver a ocupar la vía pública declarada como no apta para el ejercicio del comercio ambulatório.

ARTICULO 14°.-

De no encontrarse consignada la multa en el **CUIS** por la diversidad de casuística, el importe de la multa será equivalente al 50% del valor estimado de los bienes retirados, el mismo que será calculado por el depositario de los bienes, correspondiendo esta función y responsabilidad al administrador del depósito oficial.

ARTICULO 15°.-

En caso de aquellos productos que por su naturaleza, no se pueda comprobarse su titularidad y costo, el responsable de almacén deberá evaluar teniendo en cuenta criterios lógicos según el caso, a fin de evitar controversias posteriores (costo en el mercado, entre otros).

ARTICULO 16°.-

Los bienes perecibles y no perecibles decomisados que no sean retirados en el plazo establecido o que no se tenga acreditado la titularidad, serán dispuestos por la administración según su estado de conservación a fines benéficos, para cuyo efecto se emitirá la respectiva Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia De Desarrollo Económico Y Turismo

Abog. María E. Melgar Meza
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia De Desarrollo Económico Y Turismo
Abog. Ricardo E. Melgar Meza



ANEXO 01

N° _____

ACTA DE RETIRO ACTUAL

En la ciudad de Huancayo, siendo las _____ Hrs. Del día _____ de _____ del 200__

Se retiró del comerciante _____ el (los) artículos y/o producto(s) siguientes:

Motivo, infringir Ordenanza Municipal (N° 369-2008- MPH/CM)

Firma y Nombres de Infractor

Vigilante Municipal

BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. 48°
- Ordenanza Municipal 369-2008-MPH/CM Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- Ordenanza Municipal 178-2004-MPH/CM Disposiciones para la Formalización y Erradicación del Comercio Ambulatorio.

Municipalidad Provincial de
Huancayo



ANEXO 02

N° _____

ACTA DE RETIRO/DECOMISO

En la ciudad de Huancayo, siendo las _____ Hrs Del día _____ de _____ del 200__

Se retiró y/o decomisó del comerciante _____ el (los) artículos y/o producto(s) siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD O PESO	CONDICIÓN

Motivo, infringir Ordenanza Municipal (N° 369-08-MPH/CM y 178 -04-MPH/CM)

Firma y del Infractor

Nombres:.....

Nombre.....

DNI N°.....

código:.....

Policía Municipal

BASE LEGAL:

- Art. 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ordenanza Municipal N° 369-2008-MPH/CM, Reglamento de Infracciones y Sanciones (RAS).
- Ordenanza Municipal N° 178-2004-MPH/CM, Disposiciones para la Formalización y Erradicación del Comercio Ambulatorio.